



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

12698/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día dieciseis de agosto del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 12698, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], en la cual requiere: " " Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintidos de julio de dos mil veintidós, se verificó que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por lo que, para acreditar la calidad en la que actúa el peticionario, era necesario que remitiera a esta oficina la solicitud de información debidamente firmada y la Partida de nacimiento de solicitante a efecto de acreditar la calidad que actúa. También, debía indicar la información a la cual necesitaba tener acceso e identificara el Centro de Atención de dónde requiere la información. Adicionalmente, debía definir el medio en el que deseaba recibir la información

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

